



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 515-2023-MPL/A.

Lampa, 23 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La Solicitud S/N (Exp: 5849-2023) de fecha 13 de octubre del 2023, El Informe N° 690-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, El Informe N° 561-203-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El informe N° 339-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 155-2023-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 105-2023-MPL/CM, de fecha 20 de octubre del 2023, mediante los cuales la Sra. Ruth Bertha Huaman Chillihuani solicita apoyo Económico, para costear la participación de su menor hijo a la Ciudad de Lima en el IX CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA 2023 ETAPA FINAL, los días 27 y 28 de octubre, por el monto de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles). y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505. establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30879 indica en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus Recursos Directamente Recaudados debiendo ser Aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo municipal respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, en el caso de Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones deben ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la entidad;

Que, según la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023 en su Artículo 4° numeral 4.2 establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios. Bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad: como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que ha sus veces en el arco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 y Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, tal como lo dispone el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, tienen como finalidad propender al desarrollo integral propiciando las mejores condiciones de vida de su población de su circunscripción territorial. “*En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que esta Corporación Edil Propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestra Provincia*”;

Que, La Solicitud S/N (Exp: 5849-2023) de fecha 13 de octubre del 2023, mediante el cual Solicita Apoyo Económico para viaje académico de su menor hijo para ser partícipe del concurso de oratoria a la ciudad de lima;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Informe N° 690-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual solicita apoyo económico para el menor hijo de la Sra. Ruth Bertha Huaman Chillihuani, para ser participé en el IX concurso Nacional de oratoria a la ciudad de Lima - 2023;



Que, el Informe N° 561-203-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual indica que es Favorable el Apoyo Económico al Alumno Jhonatan Gino Vilca Huaman quien será participé en el IX Concurso Nacional de Oratoria LIMA-2023;

Que, el informe N°339-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que resulta Viable el apoyo económico solicitado, por el monto de S/ 700.00 soles a favor de JHONATAN GINO VILCA HUAMAN quien participara en el IX CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA 2023 ETAPA FINAL, los días 27 y 28 de octubre de 2023 a la ciudad de Lima;



Que, el informe N° 155-2023-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual concluye que el expediente administrativo sea agendado para su deliberación en sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de octubre del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el apoyo Económico solicitado por la Sra. Ruth Bertha Huaman Chillihuani, para costear la participación de su menor hijo a la Ciudad de Lima en el IX CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA 2023 ETAPA FINAL, los días 27 y 28 de octubre, por el monto de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles),



Que, según Acuerdo de Concejo N° 105-2023-MPL/CM de fecha 23 de octubre del 2023, se APROBO por UNANIMIDAD, El apoyo Económico solicitado por la Sra. Ruth Bertha Huaman Chillihuani, para costear la participación de su menor hijo a la Ciudad de Lima en el IX CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA 2023 ETAPA FINAL, los días 27 y 28 de octubre, por el monto de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles).”;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Y Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, El apoyo Económico solicitado por la Sra. Ruth Bertha Huaman Chillihuani, para costear la participación de su menor hijo a la Ciudad de Lima en el IX CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA 2023 ETAPA FINAL, los días 27 y 28 de octubre, por el monto de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles),

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ABC VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE